



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES:

- MARÍA DEL ROSARIO CRUZ HERNÁNDEZ, OTRORA PRESIDENTA;
 - JHOSUE JESUS RODRIGUEZ GOLIB, OTRORA SECRETARIO GENERAL;
- DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/32/2025**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por María Del Rosario Cruz Hernández y Jhosue Jesus Rodriguez Golib, en contra de la **"RESOLUCIÓN DICTADA POR LAS Y LOS COMISIONADOS DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CJ/REC/040/2025" (sic)**. El magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de requerimiento** con fecha **ocho de octubre de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con veinte minutos** del día de hoy **nueve de octubre de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS PROMOVENTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el **acuerdo de fecha ocho de octubre del año en curso**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ
ACTUARIO





JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/32/2025.

PROMOVENTES:

- MARÍA DEL ROSARIO CRUZ HERNÁNDEZ,
OTRORA PRESIDENTA;
- JOSHUE JESÚS RODRÍGUEZ GOLIB, OTRORA
SECRETARIO GENERAL;

DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN DICTADA
POR LAS Y LOS COMISIONADOS DENTRO DEL
EXPEDIENTE NÚMERO CJ/040/2025" (sic).

MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR:
FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con esta fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco, el secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado presidente e instructor con el estado que guardan los presentes autos. **CONSTE.** -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

VISTA: la cuenta, el magistrado presidente e instructor; **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Requerimiento a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional¹. Con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos, 666, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral Local, **requiérase a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN,** lo siguiente:-----

1. Rinda el **INFORME CIRCUNSTANCIADO** correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo remita a este Tribunal Electoral Local, **al día hábil inmediato siguiente de la recepción del presente acuerdo,** con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder. -----

1 En adelante PAN.



Lo anterior de conformidad con el numeral 165, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así mismo, se hace de conocimiento a la autoridad responsable que en la inteligencia que de no realizar manifestación alguna en el término concedido para tal efecto, se tendrá por **no cumplido lo ordenado** y para tal efecto este Tribunal Electoral local, resolverá con los elementos que obren en autos, con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le podrá aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

Esto es así, en atención a los precedentes expresados por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SX-JE-46/2023² y SX-JE-75/2023³ y acumulados, en el sentido de que este Tribunal Electoral local debe prevenir las posibles consecuencias o sanciones que acarrearía su actuación en caso de que no se sujetara a las pautas o directrices ordenadas, por lo que ante un eventual desacato a sus determinaciones, este órgano garante estará facultado para hacer valer su autoridad. -----

Lo anterior, ya que este Tribunal Electoral local es competente para conocer del presente asunto, acorde al principio de efectivo acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se advierte que la jurisdicción de un tribunal implica el conocimiento de las controversias que son sometidas a su escrutinio, así como la obligación de velar por el acatamiento de sus fallos. Esto se reitera, conforme a lo establecido en el artículo 99, párrafo, quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los órganos jurisdiccionales del país, se encuentran facultados para hacer uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, acorde a lo expresado, en la jurisprudencia 24/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con rubro: "**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES.**" -----

Notifíquese por oficio con copias certificadas del presente acuerdo a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN; a los promoventes y demás interesados mediante los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial, de conformidad con los artículos 687, 689, 693, y 695, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.** -----

Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ante el secretario general de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. **CONSTE.** -----

2 Consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JE-0046-2023.pdf>
3 Consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JE-0075-2023.pdf>



**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR.**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**

Con esta fecha (8 de octubre de 2025) entrego el presente acuerdo a la actuario de este Tribunal Electoral local para su diligencia. **CONSTE.** -----